

## INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE

Resolución Número **04596** de 19**04 NOV. 1992**

"Por la cual se autoriza la prolongación de la ruta Santafé de Bogotá D.C.-Puerto Bogotá y viceversa hasta Honda a la empresa **FLOTA LA MACARENA S.A.**"

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE  
TRANSPORTE Y TRANSITO

En uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas por el Decreto 1927 de 1991 y

ES FIEL FOTOCOPIA  
del Documento que  
reposa en el Archivo de la  
Secretaría del Instituto Nacional  
de Transportes y Tránsito

## CONSIDERANDO:

Que el representante legal de la empresa de transporte público terrestre automotor de pasajeros denominada **FLOTA LA MACARENA S.A.** mediante escrito radicado con el No. 13577 de junio 24 de 1992 solicita al INTRA, con fundamento en el Artículo 62 del Decreto 1927 de 1991, la prolongación de la ruta autorizada Santafé de Bogotá D.C. Puerto Bogotá y viceversa por resolución No. 240 de julio 26 de 1991 expedida por el Director del Instituto Nacional de Transporte y Tránsito de la Regional Cundinamarca hasta la ciudad de Honda-Tolima.

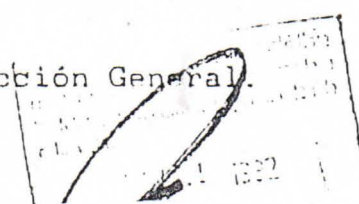
Que la distancia solicitada a prolongar es de 80 metros, mitad de recorrido del puente limitrofe entre Puerto Bogotá Cundinamarca y Honda-Tolima.

Que el INTRA por medio de la División de Empresas y Rutas elaboró el estudio No. 024 de 1992 en el cual se hace el análisis a lo solicitado y se concluye en la viabilidad de acceder a la petición de **FLOTA LA MACARENA S.A.**, en virtud de la conveniencia pública y social que representa el traslado de la Oficina de Puerto Bogotá a Honda Tolima.

Que el Comité Nacional de Rutas y Horarios y Zonas de Operación, en su sesión del día 27 de octubre de 1992 aceptó las recomendaciones dadas en el estudio No. 024 de 1.992.

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección General

RESUMEN



Continuación de la resolución "Por la cual se autoriza la prolongación de la ruta Santafé de Bogotá D.C.-Puerto Bogotá y viceversa hasta Honda a la empresa **FLOTA LA MACARENA S.A.**"

Saliendo de Santafé de Bogotá - Honda (vía Villeta-Guaduas):  
17:20 - 18:25.

Saliendo de Honda - Santafé de Bogotá (vía Guaduas-Villeta):  
04:40 - 06:40.

Características del servicio: Nivel de **servicio lujo directo**, frecuencia diaria y clase de vehículo bus.

**ARTICULO SEGUNDO** : Derogar en todas sus partes la resolución No. 240 de junio 26 de 1991 expedida por el INTRA Regional Cundinamarca.

**ARTICULO TERCERO** : Las Autoridades de Transporte y Tránsito serán las encargadas de velar por el estricto cumplimiento de lo expuesto en el presente proveído.

**ARTICULO CUARTO** : Contra la presente providencia sólo procede el recurso de reposición por la vía gubernativa para ante este despacho dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Santafé de Bogotá, D.C., a los **04 NOV. 1992**

ES FIEL FOTOCOPIA  
Tomada del Documento que  
reposa en el Archivo de la  
Secretaría del Instituto Nacional  
de Transporte y Tránsito

*Zayda B. de Noqueira*  
ZAYDA B. DE NOQUEIRA  
Directora General.

*Armando A. Benedetti Villanra*

**ARMANDO A. BENEDETTI VILLANRA**  
Asesor Dirección General Encargado de  
las Funciones de Secretario General.

Stamp: DELIA ELGA O DE...  
NOV 1992

GIM/Carmenza.

A: FLOTA LA MACARENA